



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

### 1. Introducción

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El modelo normal de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

1. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
2. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
3. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Por lo tanto, al municipio de Morón de la Frontera le corresponde el modelo normal.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la [Regla 44 de la ICALN], la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		



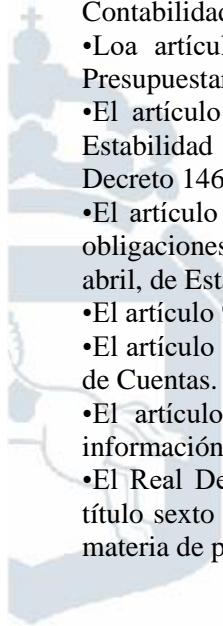


La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a “formar” la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (...) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a “formar” y no a “informar” la cuenta general.

## 2. La Legislación aplicable

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Los artículos 2, 6, y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		



### 3. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.

**A.** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aplicable a esta Corporación.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en el plazo que más adelante se señalará.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso, el presidente de la Entidad Local

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.


No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá en el plazo señalado más adelante al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==</a>		





Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

**E.** Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

- a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### 4. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A la citada cuenta deberá unirse la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
3. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





local que tenga atribuida la función de contabilidad.

## 5. Comentarios a los diferentes estados presupuestarios y contables

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2020, realizándose las siguientes observaciones:

- **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, 1.593.313,11 €** según el siguiente detalle:

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
57,566	1. (+) Fondos líquidos .....		7.149.666,44
	2. (+) Derechos pendientes de cobro .....		8.639.678,40
430	- (+) del Presupuesto corriente.....	3.563.836,65	
431	- (+) de Presupuestos cerrados.....	4.656.515,64	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias.....	419.326,11	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....		8.553.533,81
400	- (+) del Presupuesto corriente.....	2.749.873,65	
401	- (+) de Presupuestos cerrados.....	766.420,72	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias.....	5.037.239,44	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación .....		-79.568,60
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva...	80.771,82	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva....	1.203,22	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		7.156.242,43
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro .....		2.911.534,73
	III. Exceso de financiación afectada .....		2.651.394,59
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) .....		1.593.313,11

- **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**



Código Seguro De Verificación:	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		







<b>LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>Previsiones Iniciales</b>	<b>27.387.099,33</b>
<b>Modificaciones</b>	<b>8.735.813,64</b>
<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>36.122.912,97</b>
<b>Derechos reconocidos netos</b>	<b>30.372.571,51</b>
<b>Cobrado</b>	<b>26.808.734,86</b>
<b>Pendiente de cobro</b>	<b>3.563.836,65</b>

A la vista de los datos de esta tabla observamos que se ha ejecutado (derechos reconocidos) el 84,08 % de las previsiones definitivas.

Destaca también el exceso de previsión definitiva de ingresos sobre lo reconocido en el Capítulo II Impuestos Indirectos, que asciende a 226.408,85 €, del Capítulo III Tasas, precios públicos y otros ingresos que asciende a 1.027.649,45 €, lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos muy por encima de la real.

- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>Créditos Iniciales</b>	<b>27.257.173,94</b>
<b>Modificaciones</b>	<b>8.735.813,64</b>
<b>Créditos definitivos</b>	<b>35.992.987,58</b>
<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>29.434.625,20</b>
<b>Pagos realizados</b>	<b>26.684.751,55</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>2.749.873,65</b>

A la vista de los datos de esta tabla, observamos que el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) es del 81,77 % de los créditos definitivos.

En cuantos a los gastos, informar que con cargo al Capítulo I de Gastos de Personal, se viene abonando mensualmente un complemento de productividad a diverso personal funcionario (auxiliares administrativos y bomberos) que como ya se informó en el momento de su aprobación, no cumple lo dispuesto en el artículo 3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por la que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Al 31 de diciembre de 2020, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores, de corriente y de cerrado, ascendía a 2.596.175,37 € en el capítulo II y 123.697,27 € en capítulo VI.

Destacar la deuda con la empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria era de 451.247,05 € y con la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Aguas de 1.048.855,81 €, lo que puede ocasionar el pago de intereses de demora que agravan aún más la difícil situación económica de este Ayuntamiento.

El periodo medio de pago a 31/12/2020 asciende a 81,60 días, superando el máximo de 60 días que permite la normativa aplicable, aunque a 30/06/2021 se encuentra en 46,79 días. Resulta indispensable y prioritario, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





plan de disposición de fondos o plan de tesorería conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

Se recomienda la reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y no asumir gastos que no sean de servicios de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación, así como cualquier otro gasto de carácter voluntario, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Con respecto a la medida en gastos, con fecha 7 de abril de 2021 se ha recibido el informe del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de marzo de 2021 del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021, el mismo es previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, la reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un 2%. La aprobación definitiva del Presupuesto de 2021 ha sido acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de mayo de 2021, sin que se hayan reducido dichos créditos, lo que supone la vulneración de un precepto legal.

• **ANÁLISIS PRESUPUESTARIO. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Aunque el resultado presupuestario es positivo en 1.258.847,51 €, es decir los ingresos son mayores que los gastos, al respecto informar que los ingresos corrientes son estructuralmente deficitarios, por lo que se pone en peligro la correcta prestación y gestión de los servicios básicos municipales.

**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	28.300.743,25	26.425.635,32		1.875.107,93
b. Operaciones de capital.....	1.596.540,00	1.683.865,98		-87.325,98
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b).....</b>	<b>29.897.283,25</b>	<b>28.109.501,30</b>		<b>1.787.781,95</b>
c. Activos financieros.....	13.803,04	13.803,04		0,00
d. Pasivos financieros.....	481.485,23	1.311.320,86		-849.835,64
<b>2. Total operaciones financieras (c+d).....</b>	<b>475.288,26</b>	<b>1.325.123,90</b>		<b>-849.835,64</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2).....</b>	<b>30.372.571,51</b>	<b>29.434.625,20</b>		<b>937.946,31</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			716.789,15	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			308.108,13	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			702.066,08	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5).....</b>				<b>320.901,20</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II).....</b>				<b>1.258.847,51</b>

A estos ingresos hay que descontar el importe de las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas como son el Plan SUPERA, el Programa de Prevención de la Exclusión Social, la subvención para el Programa de Activación, Impulso y Recuperación del Empleo AIRE 30-,30+ y 45+, Subvención Intervención de Zonas Desfavorecidas Línea 2, Subvención

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofg17WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofg17WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofg17WfU6U3ngzQ==</a>			

Prestaciones Básicas COVID 19, que hacen un total de **1.403.612,87 €** y a las operaciones de crédito suscritas con el Banco Popular, a través del Fondo de Ordenación, por un importe de **461.485,22 €**.

Por lo que el resultado presupuestario ajustado resultante, teniendo en cuanto las deducciones anteriores sería **de – 606.250,58 €**.

Así mismo, los gastos por intereses se han visto reducidos significativamente, como consecuencia de la bajada de los tipos de interés de las operaciones de crédito, a largo plazo y de las operaciones de crédito del Plan de Pago a Proveedores, así, como la operación de crédito a corto plazo contratada durante el ejercicio 2020, como consecuencia de la aplicación del principio de prudencia financiera, lo que ha resultado altamente positivo en el resultado presupuestario.

El desequilibrio económico, a juicio del funcionario informante, que presentan los ingresos corrientes, respecto a los gastos de los servicios a los que deben financiar, viene originado como consecuencia de aprobar un presupuesto no nivelado, deficitario estructuralmente, como ya quedó patente en el informe de Intervención del expediente de Presupuesto de 2019, al no haberse ejecutado los ingresos que se presupuestaron y al gasto de personal, como ya se ha venido informando reiteradamente por este funcionario en los expedientes de las liquidaciones de los últimos años y, en el informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 12 de septiembre de 2016 y el informe conjunto de Tesorería e Intervención de Fondos de fecha 23 de septiembre de 2019 sobre la situación económica y financiera del Ayuntamiento y normativa de aplicación y obligado cumplimiento.

Con motivo de la pandemia del COVID-19 que está sufriendo nuestro país, durante el ejercicio 2020, se han visto minorados los ingresos correspondientes a las matrículas de las escuelas y actividades deportivas, así como las entradas a Piscinas Municipales, el transporte urbano, y actividades culturales entre otros por un importe de 217.860,42 €.


Igualmente, y por el mismo motivo, se ha producido un incremento en los gastos por servicio de vigilancia en el acceso de algunos edificios municipales, de limpieza, de productos de desinfección y refuerzos de personal tanto en la Residencia Municipal de Ancianos, como de los Servicios Sociales, así como un notable incremento en las ayudas sociales y banco de alimentos, así como de otros gastos indirectos.

Ello ha ocasionado que muchas facturas de proveedores se hayan quedado sin crédito presupuestario por lo que ha sido necesario proceder a su reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto de 2021, por un importe total de 116.826,05 €.

Cabe señalar que es de gran importancia la mejora en la eficiencia del sistema recaudatorio municipal, así como el de inspección para poder reducir las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación, no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo, así como la revisión de impuestos, tasas y precios públicos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ajuste en vigor.

Es necesario seguir realizando expedientes de depuración de saldos pendientes de pago y de cobro de ejercicios cerrados, ya que existen apuntes de una antigüedad significativa, cuyo pago no ha sido reclamado, y que desvirtúan la imagen contable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





• **ESTADO DE LA DEUDA Y AHORRO NETO**

Desde 2015 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del RDL 17/2014, dada su situación de riesgo financiero, pudiendo solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

En el ejercicio 2020 se ha concertado con CAIXABANK S.A., a través del Fondo de Ordenación, una operación de crédito por importe de 461.485,22 €, correspondiente a los vencimientos del ejercicio 2020 de préstamos de largo plazo en vigor del Ayuntamiento.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2020 con entidades de crédito a largo plazo es de 32.782.837,85 € (1.186,37 €/habitante). Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2020, ascienden a un importe total de 1.350.000,00 €, presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2020 de 1.350.000,00 € no habiéndose dispuesto del mismo. El importe que el Ayuntamiento tiene que destinar a amortización del capital e intereses de dicha deuda es muy elevada, reduciendo así la liquidez para gastos corrientes. Este Ayuntamiento no debería endeudarse por mayor importe del capital que amortiza. El endeudamiento se sitúa en el 120,60 %, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Igualmente se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

El Ahorro Neto se sitúa en el - 2,221 %, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.906.178,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	212.843,31
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.027.692,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.024.340,17
5	INGRESOS PATRIMONIALES	129.688,57
a	SUMA DE DERECHOS LIQUIDADOS DERECHOS LIQUIDADOS AJUSTADOS	28.300.743,25 27.246.275,92
	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	13.551.115,18
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.697.832,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	477.470,16
b	SUMA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS AJUSTADAS	25.726.417,34 24.846.743,46

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





c	AHORRO BRUTO DIFERENCIA (a) – (b)	2.399.532,46
d	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (ATM)	3.004.825,74

CÁLCULO AHORRO NETO (AN) = ( c ) – ( d )

AN = - 605.293,28 €.

RATIO AHORRO NETO (RAN) =  $\frac{AN}{a} \times 100$

RAN = - 2,221 %

- **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

+ Sin embargo, el 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó que España está sufriendo una pandemia por la COVID-19, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Por lo que durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto han quedado suspendidos

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales del -0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal. Esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos y se debe seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto que se informa una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	8.906.178,58
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	212.843,31
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.027.692,62
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.024.340,17
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	129.688,57
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	77.861,79
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.518.678,21
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>29.897.283,25</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	13.552.008,07
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	11.697.832,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	698.325,09
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	477.470,16
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.683.865,98
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	28.109.501,30
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>1.787.781,95</b>
→	D) AJUSTES SEC-10	-846.371,93
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>941.410,02</b>
	% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA	<b>3,15%</b>

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, se presenta capacidad de financiación o superávit presupuestario de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de 941.410,02 euros.

Con respecto a la regla del gasto, aunque no se puede evaluar si la corporación cumple o no cumple con el objetivo de la regla del gasto, de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, si se señala que el incremento de gasto computable en 2020 con respecto a 2019, del 9,9%.

#### • DESTINO DEL REMANENTE DE 2020

El remanente de tesorería para gastos generales es una magnitud financiera que debe estar correctamente saneada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. De esta forma, es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro, ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada. Depuración que ha sido llevada a cabo.

Atendiendo ya al momento en el que nos encontramos, si un Ayuntamiento obtiene un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo en su liquidación presupuestaria de 2020, en principio le supone el libre uso de esta magnitud en 2021, teniendo en cuenta, por criterio de prudencia, el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas por el Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, el RTGG puede utilizarse para financiar cualquier gasto (ya sea corriente o de inversión) que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, mediante la autorización de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito.

No obstante, en el escenario en el que nos encontraremos en el ejercicio 2022 será la reactivación de las reglas fiscales, siendo necesario, tal y como ha indicado por parte del Ministerio de Hacienda, que la liquidación de 2022 cumpla tanto la regla de gasto como el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

A lo que se añade que en el ejercicio 2022 se inicia la amortización del principal del préstamo agrupado ICO que el Ayuntamiento tuvo que suscribir con el Fondo de Ordenación de forma obligatoria en diciembre de 2019 por importe de 26.764.140,59 €.

De tal forma que la cuota que en diciembre de 2021 se pagará por intereses que asciende a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





302.176,30 €, en diciembre de 2022 pasará a la cantidad de 2.187.243,67 € (de principal 1.885.067,37 € y de intereses 302.176,30 €) y en los ejercicios siguientes esté será el detalle de los vencimientos de dicho préstamo:

Fecha	Cuota	Intereses	Capital
31/12/2023	2.165.659,65 €	280.592,28 €	1.885.067,37 €
31/12/2024	2.144.785,24 €	259.717,87 €	1.885.067,37 €
31/12/2025	2.122.491,61 €	237.424,24 €	1.885.067,37 €
31/12/2026	2.100.907,59 €	215.840,21 €	1.885.067,37 €
31/12/2027	2.079.323,57 €	194.256,19 €	1.885.067,37 €
31/12/2028	2.058.212,62 €	173.145,25 €	1.885.067,37 €
31/12/2029	2.036.155,52 €	151.088,15 €	1.885.067,37 €
31/12/2030	2.014.571,50 €	129.504,13 €	1.885.067,37 €
31/12/2031	1.992.987,48 €	107.920,11 €	1.885.067,37 €
31/12/2032	1.971.640,00 €	86.572,62 €	1.885.067,37 €
31/12/2033	1.949.819,44 €	64.752,06 €	1.885.067,37 €
31/12/2034	1.928.235,42 €	43.168,04 €	1.885.067,37 €
31/12/2035	1.906.651,40 €	21.584,02 €	1.885.067,37 €


Tras la liquidación del ejercicio 2019 desde, Intervención de Fondos se informó que se amortizara deuda financiera de forma anticipada y así se hizo antes del 31/12/2020, cuando del citado préstamo se amortizó capital por importe de 373.197,35 €, con objeto de reducir la cuota de principal y se pasó de una cuota por principal de 1.911.724,33 € a la que ahora muestra la tabla anterior, es decir, 1.885.067,37 €.

Si el remanente que arroja la liquidación de 2020 se destinara en su totalidad a amortizar deuda financiera, y en concreto, a una amortización anticipada del préstamo que nos ocupa, el importe de la cuota que corresponde a principal pasaría de 1.885.067,37 euros a 1.771.259,30 €, lo que supone una reducción de 113.808,08 €, reduciéndose, además, proporcionalmente el importe de interés de la cuota en unos 20.000,00 euros/año. De tal forma que el cuadro de amortización de dicho préstamo quedaría como sigue:

Fecha	Cuota	Intereses	Capital
31/12/2022	2.055.192,16 €	283.932,86 €	1.771.259,30 €
31/12/2023	2.034.911,24 €	263.651,95 €	1.771.259,30 €
31/12/2024	2.015.297,09 €	244.037,80 €	1.771.259,30 €
31/12/2025	1.994.349,40 €	223.090,11 €	1.771.259,30 €
31/12/2026	1.974.068,48 €	202.809,19 €	1.771.259,30 €
31/12/2027	1.953.787,57 €	182.528,27 €	1.771.259,30 €
31/12/2028	1.933.951,16 €	162.691,86 €	1.771.259,30 €
31/12/2029	1.913.225,73 €	141.966,43 €	1.771.259,30 €
31/12/2030	1.892.944,81 €	121.685,51 €	1.771.259,30 €
31/12/2031	1.872.663,89 €	101.404,59 €	1.771.259,30 €
31/12/2032	1.852.605,23 €	81.345,93 €	1.771.259,30 €
31/12/2033	1.832.102,05 €	60.842,76 €	1.771.259,30 €
31/12/2034	1.811.821,13 €	40.561,84 €	1.771.259,30 €
31/12/2035	1.791.540,21 €	20.280,92 €	1.771.259,30 €



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		





Una conducta contraria a la presente recomendación generaría problemas financieros futuros que se arrastrarían a varios ejercicios.

Así, y por cuanto antecede, se insta a que se aproveche para hacer uso de los recursos de la liquidación de 2020, sin dejar de lado la máxima prudencia en la utilización de su remanente de tesorería para gastos generales y financiar la correspondiente modificación presupuestaria con la finalidad de reducir el significativo aumento de la carga financiera que se inicia en 2022.

En definitiva, la proyección de nuevos o mayores gastos debiera hacerse con un horizonte temporal más amplio, más allá del 2021, de forma que no ponga en riesgo además la vuelta a la ortodoxia fiscal en el ejercicio 2022 y siguientes.

Dándole además un uso coherente con el plan de ajuste vigente y con la medida de reducción de los gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2), impuesta por el Ministerio de Hacienda, mediante diversos informes, siendo el último el emitido con fecha 30/03/2021, que es preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, y cuyas medidas se han incumplido.

Todo ello, en aras a evitar la aplicación de medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo previsto en el artículo 48 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre.

- **ANÁLISIS PATRIMONIAL, BALANCE DE SITUACIÓN Y ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO**

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 104.992.649,12 €, de acuerdo con el detalle que muestra el citado estado y lo recogido en la Memoria que obran en el expediente.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto (ECPN) es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

- **ANÁLISIS ECONOMICO, CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS**

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo, por importe de 1.958.877,73 €, conforme a la información recogida en el citado estado que forma parte del expediente.

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE), informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FA0+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		



partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

## 6. Informes sobre resolución de discrepancias

En consulta realizada con fecha 31 de enero de 2020, al Tribunal de Cuentas en base a la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se señala que a partir de 2019, inclusive, los reparos a remitir a dicho tribunal solo serán los que tengan efectos suspensivos.


Por otra parte, el artículo 218 del TRLRHL, establece que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, “lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, Intervención de Fondos en 2020, en el ejercicio de la función interventora que por Ley le compete, ha formulado nota de reparo sin efectos suspensivos a actos, documentos o expedientes, y no se ha ido dando cuenta al Pleno de los informes emitidos “envíos parciales reparos” por este departamento y remitidos al Alcalde a lo largo de 2020.

Si se ha incluido la relación de dichos reparos y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en el informe resumen anual sobre el control interno 2020, emitido el 30 de marzo de 2021 por esta Intervención de Fondos, regulado en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de abril de 2021, y se ha enviado a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 30 de marzo de 2021.

Aunque ya tiene el Ayuntamiento Pleno conocimiento de dichos reparos, de acuerdo con la recomendación del Tribunal de Cuentas y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de los mismos y las anomalías en materia de ingreso en el apartado 28 de la Memoria que forma parte de la Cuenta General y que consta en el expediente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofgl7WfU6U3ngzQ==</a>		



## 7. Conclusiones

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2020 se puede concluir que:

**Primero.** - La Cuenta General debe ser rendida por el presidente siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en la normativa de aplicación, señalados en el punto tercero del presente informe.

**Segundo.** - La Cuenta General, con todos sus documentos refleja la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento. Aunque desde el punto de vista patrimonial está pendiente de incluirse el inventario de caminos públicos, que actualmente no se encuentra elaborado, lo que queda recogido en el apartado 5 “Inmovilizado Material” de la Memoria que obra en el expediente, donde se transcribe el tenor literal de varios informes emitidos por el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento. Por otro lado, en el presupuesto de 2021 aprobado definitivamente el 4/5/2021, se ha consignado crédito por 30.000,00 euros para el inventario de caminos rurales.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

En Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

LA INTERVENTORA ACCTAL.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	23/08/2021 11:53:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d2FAO+Eofg17WfU6U3ngzQ==</a>		

